



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00313-00
Demandantes	Jackeline Mosquera Cruz y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos: Jackeline Mosquera Cruz; Juan José Torres Fajardo y Cindy Erieth Torres Mosquera, en sus calidades de padres y hermana del señor Stiven Yamid Torres Mosquera, actuando en nombres propios y por conducto de apoderada judicial, presentan demanda de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por los perjuicios que aducen haber sufrido, con ocasión de la muerte del Oficial Stiven Yamid Torres Mosquera, quien recibió un impacto con arma de fuego, mientras se encontraba en desarrollo de la operación Arcángel contra el GAO Clan del Golfo, en fecha del 28 de agosto de 2017.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

No se reconocerá como apoderado suplente al abogado Henry Smith Sandoval Gutiérrez, en tanto, éste no aceptó los poderes¹ otorgados, y tampoco se le podrá tener como apoderado sustituto, en razón a que no se presentó poder de sustitución otorgado por la apoderada principal abogada María del Pilar Sepúlveda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de reparación directa presentada por los ciudadanos: Jackeline Mosquera Cruz; Juan José Torres Fajardo y Cindy Erieth Torres Mosquera, en sus calidades de padres y hermana del señor Stiven Yamid Torres Mosquera, actuando en nombres propios y por conducto de apoderada judicial, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional - Dr. Guillermo Botero Nieto y al señor Comandante del Ejército Nacional, General Nicacio De Jesús Martínez Espinel; a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

¹ Ver folios 25 y 26



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

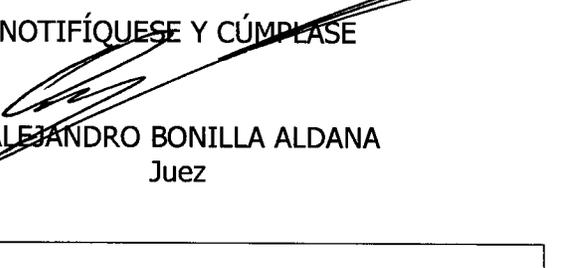
CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío al demandado, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público, de copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10º del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada María del Pilar Sepúlveda, identificada con C.C.52.017.836 y portadora de la T. P. 198.899 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, de conformidad con los poderes otorgados, vistos a folios 25 y 26.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 51 del DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

✓